



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), veintinueve de junio de dos mil veintidós.

Téngase en cuenta la aclaración al trabajo de partición, realizada por el profesional del derecho Dr. JORGE BASTOS PRADA en escrito de fecha 03 de junio del presente año.

En consecuencia, se ordena compulsar copias de la presente providencia para que sea debidamente inscrita con el respectivo trabajo de partición, tal y como se dispuso en sentencia del 01 de junio de 2022, sin que haya lugar a realizar cobro alguno por las copias peticionadas, que en todo caso serán tomadas a costa de la parte interesada.

**NOTIFIQUESE.**

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

**Juez.-**

Proceso liquidatorio - sucesión intestada. Radicado 05001-31-10-002-2019-00661-00

Jorge Basto Prada <jorgebastoprada@gmail.com>

Vie 3/06/2022 15:14

Para:

- Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORALIDAD  
Medellín  
[j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN  
Proceso liquidatorio - sucesión intestada.  
Radicado 05001-31-10-002-2019-00661-00  
Causante: OLGA BASTO PRADA.  
Auto del trabajo de partición

Me permito hacer una corrección de forma pero que repercute en el contenido; de la partición aprobada por el despacho en el auto de la referencia.

AL ASIGNAR LA PARTIDA NOVENA A LOS TRES SEÑORES BASTO PRADA COMETIMOS EL ERROR DE MENCIONAR DICHA PARTIDA COMO OCTAVA.

Hay que corregir OCTAVA por NOVENA en la última asignación de la segunda hijuela (CARMEN CECILIA BASTO PRADA), cuarta asignación de la tercera hijuela (MIGUEL BASTO PRADA) y cuarta asignación de la cuarta hijuela (JORGE BASTO PRADA).

PARTIDA NOVENA. Efectivo en Banco de Bogotá \$1.500.845,79.

Teniendo en cuenta que el acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021, establece las tarifas para la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria, solicito saber el valor a cancelar para proceder con el registro y la protocolización una vez se encuentre ejecutoriada la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Atentamente,



JORGE BASTO PRADA  
C.C. 19.130.806 de Bogotá  
T.P. 279.187 CSJ